



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 311-2021-UNTELS**

Villa El Salvador, 01 de diciembre de 2021

**VISTO:**

El Proveído N° 1017-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 01 de diciembre de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de la alumna **FRANCO MARIN MARIA CRISTINA**, código de matrícula N° 2011200209, Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en cumplimiento al artículo 102 de la Ley 30220- Ley Universitaria y al **Dictamen N° 050-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPAE**, efectiva para los **Semestres Académicos 2021-II y 2022-I**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102° establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, el artículo 164ª del **“Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad”.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 311-2021-UNTELS

Que, según el Oficio N° 318-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPAE, de fecha 27 de noviembre de 2021, el Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el **Dictamen N° 050-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPAE**, que declara la separación temporal de la estudiante **FRANCO MARIN MARIA CRISTINA**, código de matrícula N° 2011200209, al haber desaprobado por tercera vez la misma asignatura, con efectividad para los **Semestres Académicos 2021-II y 2022-I**, en cumplimiento al artículo 102 de la Ley n° 30220- Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N° 769-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita al Vicepresidente Académico la resolución que formalice la suspensión temporal de la alumna **FRANCO MARIN MARIA CRISTINA**, código de matrícula N° 2011200209, Escuela Profesional de Administración de Empresas, efectiva para los Semestres Académicos 2021-II y 2022-I;

Que, de acuerdo al Oficio N° 1069-2021-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, en referencia al Oficio N° 769-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, la separación temporal de la alumna **FRANCO MARIN MARIA CRISTINA**, código de matrícula N° 2011200209, Escuela Profesional de Administración de Empresas, en aplicación al artículo 102 de la Ley 30220- Ley Universitaria;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de la alumna **FRANCO MARIN MARIA CRISTINA**, código de matrícula N° 2011200209, Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en cumplimiento al artículo 102 de la Ley 30220- Ley Universitaria y al **Dictamen N° 050-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPAE**, efectiva para los **Semestres Académicos 2021-II y 2022-I**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Dirección de Registro Académico de la UNTELS.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



**Dr. FORTUNATO ALVA DÁVILA**  
Presidente de la Comisión Organizadora



**Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS**  
Secretario General